

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL, NÚMERO I-SD-2018-113, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA Q A STORE COM, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR LA C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE Q A STORE COM, S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 13 de julio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-113, con el objeto de llevar a cabo el servicio integral de promotoría digital, pactándose en la Cláusula Vigésima Quinta que los servicios deberán ser realizados en las instalaciones del PRESTADOR ubicadas en Felipe Villanueva No. 1511 int. 6, colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 4 de diciembre del 2018, el PRESTADOR le comunicó al INSTITUTO FONACOT la adición a las instalaciones ubicadas en Felipe Villanueva No. 1511 int. 6, colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, la siguiente dirección WTC, Montecito No. 38, piso 37, Oficina 19, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México, con la finalidad de otorgar un mejor servicio.
3. Con fecha 17 de diciembre del 2018, mediante oficio número SGCOM/256/122018, la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT, le solicita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elaboración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Quinta para adicionar un domicilio para la prestación del servicio.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.





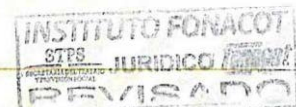
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificador con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE COMÚN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 22,101, de fecha 8 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Titular de la Notaría Pública número 103 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil número 51796-17, de fecha 26 de febrero de 2013.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave QSC130108MJ0.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Felipe Villanueva No. 1511 int. 6, colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar la Cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.





III.3. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el domicilio donde deberán ser realizados los servicios por parte PRESTADOR pactados en la Cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO, para quedar en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las instalaciones del PRESTADOR ubicadas en Felipe Villanueva No. 1511, Int. 6, colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170 y en WTC Montecito No. 38, piso 37, Oficina 19, Col. Nápoles, C.P. 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México; y deberá entregar al Administrador del contrato la información solicitada y considerada en cada uno de los entregables, en las oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, piso 5 en la Subdirección General Comercial, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.

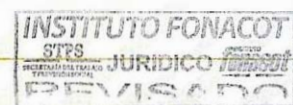
El horario de la prestación del servicio será de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas.

El plazo para la suspensión de los servicios será de 5 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento”.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.



POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL




C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ
APODERADA LEGAL Y REPRESENTANTE
COMÚN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-022

Visto Bueno del Área Administrativa  SIP

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García

